



# NEWSFLASH

## Nueva NOM para etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

#157 marzo - abril de 2022 | 28 de marzo de 2022

El 14 de enero de 2022, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Norma Oficial Mexicana NOM-004-SE-2020, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa blanca. Este nuevo conjunto de normas ("NOM" por sus siglas) sirve para cancelar la NOM-004-SCFI-2006). La nueva NOM entrará en vigor a partir del 14 de enero de 2023 y sustituye a la actual NOM-004-SCFI-2006, vigente desde el 20 de agosto de 2006.

El objetivo de la nueva NOM es establecer las reglas para proporcionar la información al consumidor final que deben contener los empaques y etiquetas de los productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa blanca, ya sea de fabricación nacional o de importación, para los productos importados y vendidos en México.

Entre las nuevas disposiciones de la NOM se encuentran las siguientes:

- 1** Se amplía la lista de productos exentos de cumplimiento, incluyendo mascarillas quirúrgicas, ropa desechable, cordones y correas textiles, entre otros.
- 2** Se incorporan como normas de referencia las disposiciones de la NMX-A-029-INNTEX-2010, Industria textil-Tejidos entrelazados - Tejido autoextinguible - Especificaciones, y la ISO 13688:2013 Ropa de protección - Requisitos generales.
- 3** Se añaden definiciones relevantes como "comercializador", "etiqueta de código QR", "fibras recicladas", "tejidos recuperados", "suministros de protección", "licenciatario", "producto responsable", "ropa de protección", "textiles de protección" y "textil técnico", entre otras, y se modifican algunas definiciones existentes como "consumidor", "fabricante" y "textil", entre otras.

- 4 El uso del Número de Registro de Contribuyente del fabricante, licenciario o importador, según sea el caso, se vuelve obligatorio.
- 5 Se detalla el procedimiento para evaluar el cumplimiento de la nueva NOM.
- 6 Se incluye la opción de añadir etiquetas con código QR (Quick Response Code), sin que ello sustituya a las etiquetas obligatorias ni al resto de información que debe incluirse.
- 7 Es obligatorio especificar cualquier contenido proveniente de adornos incorporados a los productos regulados por la NOM cuando el peso de estos sea superior al 5% del peso total del producto.

Es importante que los fabricantes, importadores y vendedores de los productos regulados por la NOM se familiaricen con el nuevo contenido de esta, y estén preparados para cumplir con las nuevas reglas a partir de la fecha de entrada en vigor de la NOM. En este sentido, las certificaciones y reportes de cumplimiento de auditorías emitidos bajo las reglas actuales continuarán siendo válidos tal como fueron emitidos, y los productos auditados bajo las reglas actuales podrán ser vendidos hasta que se agoten los inventarios actuales.

**Contacto:**

Iker Diéguez

Socio

[idieguez@ccn-law.com](mailto:idieguez@ccn-law.com)